



Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas

Agosto 2022

Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Fundamento legal.....	3
4. Derechos de los (as) médicos (as) residentes.....	4
5. Obligaciones.....	5
6. Guardias.....	9
7. Permisos y licencias.....	9
8. Actividades académicas.....	10
10. Sistema de evaluación para médicos (as) residentes.....	10
11. Rotaciones externas.....	11
12. De los reconocimientos.....	12
13. Jefe (a) y subjefe (a) de residentes.....	12
14. Jefes (as) de guardia.....	13
15. Áreas de descanso.....	13
16. Conductas no aprobadas que ameritan sanción.....	13
17. Peticiones y manifestaciones de inconformidades.....	14
18. Diplomación oportuna/continua de los cursos de especialidades de entrada directa e indirecta y alta especialidad.....	14
19. Renuncia voluntaria a la Residencia Médica.....	14
20. De la Comisión de Honor y Justicia.....	15
21. De las infracciones.....	15
21.1 Infracciones menores.....	15
21.2 Infracciones mayores.....	15
21.3 Infracciones graves:.....	16
21.4 Infracciones muy Graves.....	17
22. De las sanciones.....	17
23. Glosario.....	17
24. Artículos transitorios.....	19

1. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como propósito contar con un documento normativo que regule la organización y funcionamiento de las residencias médicas en el Hospital Juárez de México, que establezca los derechos y obligaciones de los (as) médicos (as) residentes, así como los inherentes a las áreas involucradas dentro de la institución que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la Subdirección de Enseñanza.

2. Ámbito de aplicación

De observancia obligatoria para todos (as) los (as) médicos (as) nacionales y extranjeros (as), aceptados (as) para realizar cualquier Residencia Médica de entrada directa, indirecta, alta especialidad o residentes de otras sedes que se encuentren realizando una rotación en el Hospital Juárez de México. Así como para el cuerpo docente, la Dirección de Investigación y Enseñanza, la Subdirección de Enseñanza y la Jefatura de Posgrado, en los rubros que les correspondan.

Las Autoridades de Enseñanza serán los (as) responsables de supervisar el cumplimiento de lo enunciado en los presentes lineamientos.

3. Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Códigos

- Código Civil Federal.
- Código Penal Federal.
- Código de Conducta del Hospital Juárez de México.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
- Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

Normas

- NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica o la que la sustituya.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico.

Otras disposiciones

- Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico del Hospital Juárez De México.
- Decreto por el que se expide la ley para el reconocimiento y la atención de las personas LGBTTTI de la ciudad de México.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud.
- Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de procedimientos del Hospital Juárez de México
- Pronunciamiento Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Hospital Juárez de México.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.
- Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico.
- Declaración de Helsinki.
- Informe Belmont.

4. Derechos de los (as) médicos (as) residentes

De manera enunciativa y con base a la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica o la que la sustituya, son derechos de los (as) médicos (as) residentes, los siguientes:

1. Recibir una beca y prestaciones estipuladas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (exclusiva para médicos (as) residentes de nacionalidad mexicana) de cursos de especialidades de entrada directa e indirecta del Hospital Juárez de México.
2. Recibir al principio del ciclo escolar por parte del (a) profesor (a) titular, el Programa Único de Especialidades Médicas y el programa operativo de la residencia médica correspondiente a la especialidad que esté cursando.
3. Recibir una credencial que lo (a) identifique como médico (a) residente del Hospital Juárez de México.
4. Recibir una educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y el programa operativo de la residencia médica correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del (a) profesor (a) titular, el (la) jefe (a) de servicio y los (as) médicos (as) adscritos (as), en un ambiente de cordialidad y respeto.
5. Recibir todas y cada una de las evaluaciones indicadas en su programa operativo anual.
6. Contar permanentemente con la asesoría de los (as) médicos (as) adscritos (as) al servicio, y profesores(as) durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.
7. Participar en trabajos de investigación médica bajo la supervisión del (a) profesor (a) del curso, de acuerdo con la normatividad que el Subcomité de Registro de Protocolos de Tesis de Especialidades Médicas del Hospital Juárez de México establezca.
8. Tener práctica clínica complementaria a través de guardias y rotaciones a otras instituciones de salud de acuerdo al Programa Único de Especialidades Médicas (PUEM) de la especialidad y al programa operativo validado por la Subdirección de Enseñanza.
9. Disponer de un área de descanso para los días de guardia y servicios sanitarios higiénicos.
10. Recibir alimentación completa, durante la jornada de trabajo y en las guardias, en los horarios establecidos en el servicio del comedor.

11. Recibir uniformes completos en caso de cursos de entrada directa e indirecta.
12. Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes.
13. Recibir un seguro de responsabilidad civil, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica (solo para los (as) médicos (as) nacionales que reciben beca por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud).
14. Hacer uso de la red inalámbrica de internet del Hospital Juárez de México, en un equipo de cómputo o comunicación de propiedad personal, siempre que cumpla la normativa respectiva, excepto médicos (as) residentes visitantes de otras sedes.
15. Recibir apoyo psicológico y/o psiquiátrico de ser necesario.
16. Recibir un trato amable y respetuoso de sus profesores (as), titulares, adjuntos (as), colaboradores (as), invitados (as), compañeros (as), u otro personal de salud de la unidad médica, así como de pacientes y familiares del paciente.
17. Tener acceso, con fines de enseñanza, a los(as) pacientes y servicios de la unidad médica relacionados con su especialización de acuerdo a la normativa aplicable.
18. Participar libremente en la discusión para el análisis crítico de los problemas de salud que se atienden en su especialización.
19. Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente.
20. Ser respetado(a) en su expresión de género y su orientación sexual.
21. Se respetará su horario de salida, que es de lunes a viernes a partir de las 15:00 horas, siempre y cuando haya concluido sus pendientes asistenciales matutinos o de la guardia.
22. Podrá salir antes del horario establecido, siempre y cuando presente un pase autorizado por su profesor (a) titular o adjunto (a), médico (a) adscrito (a) o jefe (a) de servicio, donde se encuentre asignado (a).
23. Recibir la constancia respectiva, y calificaciones al concluir cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico.
24. Recibir la constancia o diploma por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

5. Obligaciones

1. Cumplir con los presentes lineamientos y acatar las disposiciones normativas que emita el Hospital Juárez de México.
2. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos del Hospital Juárez de México y con las indicaciones que reciban de las autoridades.
3. Firmar la carta de aceptación de los presentes lineamientos. El abstenerse u omitir de firmarlos no exime la responsabilidad de dar cumplimiento.
4. Conocer las obligaciones que establece el artículo 353-D de la Ley Federal del Trabajo y la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica o la que la sustituya.
5. Llevar a cabo de manera personal los trámites pertinentes dentro de la institución (solicitud de permisos, justificación de faltas, etc.), y sólo en casos en los cuales se le imposibilite, podrán realizarlos a través de una tercera persona.
6. Cumplir con la exclusividad laboral. Queda prohibido el ejercicio privado de la profesión médica durante los años de formación en el Hospital Juárez de México.
7. Presentarse debidamente uniformados (as) (pantalón, bata y zapatos blancos) y cuidar su aspecto pulcro, tanto en su persona como en su vestuario, durante su jornada laboral y guardias.

8. Usar el gafete del Hospital Juárez de México en todo momento. En caso de extravío deberá notificarlo a Subdirección de Recursos Humanos.
9. Presentarse debidamente aseados (as), con uñas cortas, sin barniz, cabello corto en varones y cabello recogido en mujeres.
10. No utilizar accesorios de joyería en las manos.
11. La hora de entrada de lunes a viernes es a las 07:00 horas, con tolerancia de 15 minutos. El horario de entrada puede modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio de rotación, los días de guardia en sábado, domingo y días festivos la entrada es a la 8:00 horas.
12. Está prohibido entrar y salir del hospital en uniforme quirúrgico.
13. El uniforme quirúrgico que consta de: pantalón y filipina, zapato tenis de cualquier color, solo podrá portarse en área blanca y gris de quirófanos, tococirugía, unidad de cuidados intensivos y COVID. No se podrá portar este uniforme en otras áreas hospitalarias fuera del horario de guardia.
14. Registrar asistencia de entrada y salida, diariamente, incluyendo la práctica clínica complementaria (guardias y rotaciones a otras instituciones).
15. Toda ausencia debe ser justificada y el (la) médico (a) residente deberá elaborar un permiso especial para su trámite en la Jefatura de Posgrado en las primeras 48 horas. En caso de enfermedad, si se trata de un (a) médico (a) residente nacional, únicamente son válidas las incapacidades expedidas por el ISSSTE. En caso de médicos (as) residentes extranjeros (as), se aceptarán incapacidades expedidas por la institución del seguro de gastos médicos contratado.
16. Con un número de inasistencias injustificadas mayor al 20% en un ciclo académico que esté cursando procederá a la baja definitiva.
17. Conocer y respetar la organización del trabajo médico, para hacerlo eficiente y productivo; deben conocer la organización de los servicios durante sus rotaciones internas, siempre respetando el código de conducta del Hospital Juárez de México.
18. Se encuentra estrictamente prohibido que durante el pase de visita los (as) médicos (as) residentes realicen discusiones o comentarios ofensivos frente a los (as) pacientes y familiares.
19. Se encuentra estrictamente prohibido que durante el pase de visita se realicen comentarios ofensivos de un (a) médico (a) residente hacia otro (a) médico (a) residente, hacia los (as) médicos (as) internos (as) de pregrado o cualquier personal de salud.
20. Todo acto médico, deberá estar supervisado por un (a) médico (a) adscrito (a) responsable, o por el (la) médico (a) residente del último grado académico.
21. Conocer y cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico; así como los lineamientos del manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México. Se enfatiza que se debe mantener el expediente en orden, anotar su nombre completo, cédula y firma en cada una de sus notas, no deberá utilizar corrector, borrar, tachar ni alterar cualquier contenido del expediente clínico.
22. Cumplir con los trámites necesarios para tener acceso al expediente clínico.
23. Está prohibido sustraer expedientes clínicos (todo o en partes) del área médica donde se encuentren asignados.
24. No deberán alterar el contenido del expediente.
25. No deberán guardar expedientes clínicos en cajones, lockers, cajuelas o sustraerlos del Hospital Juárez de México.
26. Las notas de ingreso e historias clínicas deberán ser elaboradas por los (as) residentes asignados (as) al servicio al que corresponde el ingreso del (la) paciente o bien los (as) que se encuentran de guardia, independientemente de la especialidad y grado. En todos los casos deberán ser supervisadas por el personal médico adscrito.
27. La nota inicial, la historia clínica y cualquier otro trámite necesario para la atención de un paciente que ingresa antes de las 15:00 horas serán gestionados por los (as) médicos (as)

- residentes asignados (as) en el turno matutino y después de las 15:00 horas se realizarán por los (as) residentes de guardia.
28. Las indicaciones médicas deben entregarse al servicio de enfermería a las 7:00 horas diariamente.
 29. Conocer y cumplir las recomendaciones respecto a las acciones esenciales de seguridad del paciente emitidas por el Consejo de Salubridad General (CSG) y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
 30. El trato con las personas que reciben atención médica y los familiares deberá ser respetuoso, otorgando información oportuna y adecuada sobre el padecimiento, siempre bajo la anuencia del profesional médico (a) tratante.
 31. No aceptar, por sí o por interpósita persona, remuneración de ningún tipo de los (as) pacientes, familiares o terceras personas como compensación a sus actividades asistenciales.
 32. Prohibido sugerir, aconsejar, recomendar o indicar a los (as) pacientes atendidos (as) en el Hospital Juárez de México o a sus familiares, para que continúen su atención médica en forma privada.
 33. Prohibido inducir, alentar o aconsejar a la persona enferma o a sus familiares a realizar estudios de laboratorio, de imagenología y/o de patología que actualmente se hagan en el hospital, a que se los efectúen fuera de la institución.
 34. Mantener un trato de respeto y colaboración con el personal del Hospital Juárez de México (médico, paramédico y administrativo) para el buen funcionamiento de la institución.
 35. Debe colaborar en la conservación de las instalaciones y del equipo del nosocomio, haciendo uso racional de los recursos a los que tenga acceso e informar al personal médico adscrito, jefe (a) de servicio o docente de su curso sobre cualquier desperfecto que observe.
 36. La comunicación efectiva entre los (as) médicos (as) residentes, con el personal de enfermería, así como con pacientes y familiares, deberá ser: clara, concisa, con propiedad, permitiendo el intercambio de ideas, empática, prestando atención a lo que dice la otra persona, tono de voz y movimientos corporales adecuados y respetuosos en todo momento.
 37. Cualquier problemática entre los (as) médicos (as) residentes del Hospital Juárez México se deberán resolver oportuna y respetuosamente, regidos bajo el profesionalismo, fomentando un ambiente educativo multidisciplinario de alto nivel académico.
 38. Se encuentra prohibido realizar cualquier comentario de desprestigio hacía el trabajo de médicos (as) internos (as) de pregrado, residentes de cualquier grado académico u otra especialidad médica, u otros (as) trabajadores (as) de la salud del Hospital Juárez de México.
 39. Los (as) médicos (as) residentes se relacionarán y convivirán con cordialidad y respeto con todos (as) los (as) médicos (as) residentes, médicos (as) internos (as) y todos (as) los (as) compañeros (as) de trabajo hospitalario, así como profesores (as), pacientes, familiares de pacientes, enfermería, camilleros, administrativos, mantenimiento, etc.
 40. Prohibido levantar la voz violentamente para dirigirse a cualquier persona.
 41. Prohibido hacer uso de palabras altisonantes o discriminatorias, en tono y con connotación de burla sobre personas, religiones, orientación sexual, creencias personales, etc.
 42. Es obligación de los (as) médicos (as) residentes saludar y llamar al (la) paciente por su nombre en cualquier acto médico en el que intervengan.
 43. Es obligación de los (as) médicos (as) residentes tener una comunicación efectiva con los (as) pacientes y familiares de los (as) pacientes.
 44. Prohibido rehusar la atención o valoración a un (a) paciente en urgencias, bajo el argumento de saturación del servicio o que el problema del (a) paciente corresponde a otro nivel de atención.
 45. Prohibido realizar acciones académicas en nombre del Hospital Juárez de México sin autorización de las autoridades de enseñanza.
 46. Prohibido divulgar comentarios sobre pacientes o familiares, material académico no autorizado, imágenes, grabaciones o cualquier otro documento a través de cualquier medio.

47. Prohibido sustraer equipo o material propiedad de la institución, así como hacer uso de las instalaciones del hospital para fines no autorizados por la Subdirección de Enseñanza (clases, talleres, pláticas).
48. El (la) médico (a) residente debe propiciar ambientes seguros, de confianza y armonía, entre sus compañeros (as) de trabajo, y para los (as) pacientes.
49. Prohibido organizar y realizar novatadas para médicos (as) en formación de nuevo ingreso.
50. Prohibido agredir físicamente a compañeros (as) residentes, médicos (as) internos (as) de pregrado, y otros (as) empleados (as) del hospital, pacientes y familiares bajo ninguna circunstancia.
51. Prohibido agredir psicológicamente, verbalmente o por escrito a través de mensajes telefónicos, chats colectivos, redes sociales, medios digitales y cualquier otro medio de comunicación a compañeros (as) residentes, médicos (as) internos (as) de pregrado y otros (as) empleados del hospital, pacientes y familiares.
52. Prohibido presentarse al Hospital Juárez de México en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas de cualquier tipo.
53. Prohibido introducir y/o portar arma blanca o de fuego en el Hospital Juárez de México.
54. Prohibido llevar a cabo actos sexuales en el Hospital Juárez de México.
55. Es obligación de los (as) médicos (as) residentes cubrir las guardias que le sean previamente asignadas en el programa operativo anual.
56. Asistir a las sesiones generales del hospital que se efectúan todos los miércoles a las 8:00 horas, deben registrar su asistencia, se tiene tolerancia de 10 minutos, así como permanecer hasta el término de la sesión.
57. Seguir las indicaciones que el (la) médico (a) tratante determine para el manejo del (a) paciente.
58. Atender a los citatorios y acudir al ser requerido por las autoridades del hospital.
59. Cuidar a los/las pacientes en el postoperatorio.
60. No abandonar al paciente durante la guardia
61. Es obligación de los (as) médicos (as) residentes brindar información clara, veraz y sencilla al paciente sobre su enfermedad, pronóstico y efectos secundarios de los medicamentos que se le administran.
62. Es obligación de los (as) médicos (as) residentes dejar constancia escrita en el expediente clínico sobre autorizaciones, presencia de alergias, interconsultas y exámenes de laboratorio solicitados al paciente.
63. Se encuentra estrictamente prohibido expedir certificados de defunción, cuando en el expediente clínico exista un aviso de notificación al Ministerio Público, derivado de un caso médico legal.
64. Llenar correctamente la hoja de consentimiento informado.
65. Apegarse al reglamento del hospital receptor en caso de rotaciones externas.
66. Se encuentra estrictamente prohibido a los (as) médicos (as) residentes de mayor grado académico asignen guardias no incluidas en el programa operativo a los (as) médicos (as) residentes de menor grado académico o médicos (as) internos (as) de pregrado.
67. Las investigaciones o experimentación en los pacientes deberán contar con autorización del comité de investigación y bioética respectivamente.
68. Cumplir con el rol de guardias o actividades asistenciales que las autoridades de Enseñanza del hospital coordinen para garantizar la atención de la población ante una situación de emergencia sanitaria, desastres naturales o catástrofes.

6. Guardias

Corresponde al conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el (la) médico (a) residente debe realizar durante la jornada laboral en el área del hospital en la que está adscrito (a) o asignado (a) y se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Estas deben calendarizarse en el programa operativo del curso de especialidad.
2. En su programación debe establecerse frecuencia, horario y duración.
3. Las guardias son en modalidad A, B, C, D y deben estar calendarizadas en el programa operativo anual.
4. Están prohibidas las guardias no contempladas en el programa operativo anual.
5. La duración de la guardia en sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo de acuerdo a lo estipulado en el programa operativo del curso de especialidad.
6. Durante las guardias a partir de las 22 h y hasta las 7 h se podrá utilizar uniforme quirúrgico.
7. El abandono de la guardia se considera una falta grave y será meritoria de sanción.
8. Los cambios de guardia se realizarán por excepción y se deberá requisitar el formato para cambio de guardia con visto bueno del (a) profesor (a) titular y jefe (a) de servicio

7. Permisos y licencias

1. Los permisos para retirarse antes de la hora de salida deben contar con la autorización del (la) profesor (a) titular o, en caso de ausencia, del (la) profesor (a) adjunto (a) del curso.
2. La licencia por enfermedad o muerte de algún familiar directo (padres, cónyuges, hijos (as) o por casamiento, será de 5 días naturales y concluido dicho plazo se deberá presentar el documento probatorio en la Jefatura de Posgrado.
3. Podrán acudir a congresos o actividades extracurriculares de acuerdo a lo establecido en su programa operativo anual de acuerdo a las disposiciones siguientes:
 - a. Requisar el permiso especial al menos con 1 mes de anticipación.
 - b. Permiso del (a) profesor (a) titular del curso, visto bueno del (a) jefe (a) de servicio y de la Jefatura de Posgrado consignados en la solicitud de permiso especial.
 - c. El evento no tendrá una duración mayor a 5 días.
 - d. Que su ausencia no afecte la funcionalidad del servicio asignado.
 - e. Se da preferencia a residentes de mayor grado académico.
 - f. Con el fin de presentar un trabajo de investigación en el evento académico, se podrá solicitar una beca con por lo menos un mes de anticipación, en la Jefatura de Posgrado. La aprobación de la beca estará sujeta a la autorización del grupo multidisciplinario conformado por las personas titulares de la Dirección de Investigación y Enseñanza, Subdirección de Enseñanza y Jefatura de Posgrado, y al presupuesto asignado y disponible del hospital para capacitación del personal.
 - g. Podrá asistir a los eventos académicos que el (la) profesor (a) titular del curso considere conveniente para la preparación del (a) médico (a) residente.
 - h. Si el evento se celebra en el área metropolitana, el (la) médico (a) residente deberá cumplir con las guardias que le correspondan, si el evento es fuera del área metropolitana, quedará exento (a) de cumplir con las guardias.
 - i. Posterior al evento académico, se deberá entregar a la Jefatura de Posgrado una copia de la constancia de asistencia en un plazo no mayor a 7 días para anexar a su expediente.
 - j. En caso de maternidad o paternidad, los (as) médicos (as) residentes podrán gozar de los días de licencia que señale el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

8. Actividades académicas

1. Todos (as) los (as) médicos (as) residentes deben asistir en más del 80% a las sesiones académicas programadas del curso al que pertenecen.
2. Es obligatorio asistir a las sesiones generales del hospital que se efectúan todos los miércoles a las 8:00 horas, deben registrar su asistencia, se tiene tolerancia de 10 minutos, así como permanecer hasta el término de la sesión.
3. Deben disponer del programa único de especialidades médicas y programa operativo que están cursando.
4. Concluir satisfactoriamente los programas operativos y académicos que correspondan a la especialidad que estén cursando.
5. Aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos que establecen las instituciones de educación superior.
6. Aprobar las evaluaciones que sus profesores (as) titulares señalen.
7. Participar en la formación de los (as) estudiantes de medicina, de sus pares y médicos (as) residentes que le sucedan, practicando la docencia.
8. Revisar material bibliográfico médico actualizado.

9. Actividades de investigación

1. Los (as) médicos (as) residentes deben realizar un trabajo de investigación clínica o básica, de acuerdo con la normativa establecida por el Subcomité de Registro de Protocolos de Tesis de Especialidades Médicas (SURPROTEM).
2. Será requisito obligatorio para recibir diploma universitario de especialista presentar la Tesis terminada. Previamente los (as) médicos (as) residentes deberán:
 - a. Registrar el protocolo a más tardar en el penúltimo año de su especialidad. (No se aceptan tesis terminadas, sin registro en el Subcomité de Registro de Protocolos de Tesis de Especialidades Médicas).
 - b. Cumplir con los formatos que solicita el Subcomité de Registro de Protocolos de Tesis de Especialidades Médicas.
 - c. Atender en tiempo y forma las observaciones que formule el Subcomité de Registro de Protocolos de Tesis de Especialidades Médicas al protocolo; pasado el plazo establecido, el (la) médico (a) residente deberá iniciar el proceso de registro de protocolo
 - d. Prohibido llevar a cabo experimentación, o investigación en pacientes sin el apropiado registro o autorización de los comités de investigación y bioética correspondientes.

10. Sistema de evaluación para médicos (as) residentes

El sistema de evaluación está regido por la Jefatura de Posgrado de manera integral y se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Los (as) profesores (as) de cada curso deberán generar un portafolio de evidencias de evaluación de cada alumno (a).
2. El (la) profesor (a) titular deberá hacer un examen objetivo por módulo académico, el cual aplicará a los (as) médicos (as) residentes.
3. Los (as) profesores (as) titulares deberán elaborar los instrumentos de evaluación necesarios para el curso que dirigen. Dichas evaluaciones incluirán aspectos cognitivos, psicomotrices y actitudinales.
4. El (la) profesor (a) deberá resguardar las evidencias de evaluación de cada uno de sus alumnos (as) durante la especialidad.

5. La Jefatura de Posgrado en coordinación con los (as) profesores (as) titulares, aplicará una evaluación anual de conocimientos de cada especialidad.
6. Todos (as) los (as) médicos (as) residentes de entrada directa e indirecta deberán presentar el examen departamental del Programa Único de Especialidades Médicas.

11. Rotaciones externas

1. Las rotaciones externas tienen el objeto de complementar la preparación de los (as) médicos (as) residentes en otro hospital y deben ser acordes a lo descrito en el manual de procedimientos.
2. La rotación a otras instituciones debe estar debidamente justificada por el (la) profesor (a) titular.
3. La duración de las rotaciones nunca deberá ser menor de un mes ni mayor de tres meses en un año, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero.
4. Las rotaciones externas se deben programar por el (la) profesor (a) titular en agosto y septiembre del año previo al inicio del ciclo escolar.
5. El (la) profesor (a) titular deberá enviar la programación de rotaciones externas de todos (as) los (as) médicos (as) residentes en los meses de agosto - septiembre a la Jefatura de Posgrado para su visto bueno y validación, con el fin de gestionar de forma oportuna la apertura de campos clínicos en la sede receptora.
6. Está prohibido que los (as) profesores (as) titular(es) o los (as) médicos (as) residente (s) gestionen por sí mismos (as) la apertura de campos clínicos en sedes externas.
7. En caso de que no se programen guardias en el hospital receptor, los (as) médicos (as) residentes realizarán guardias en el Hospital Juárez de México, de acuerdo al programa operativo del curso.
8. Al incorporarse nuevamente al Hospital Juárez de México, luego de la rotación externa, los (as) médicos (as) residentes deberán entregar a la Jefatura de Posgrado la evaluación académico-asistencial firmada por la autoridad de enseñanza del hospital receptor.
9. Para todas las rotaciones externas, los (as) médicos (as) residentes deberán solicitar con una semana de anticipación, a la Jefatura de Posgrado el oficio de presentación en donde se especifique el hospital, servicio y duración de la rotación.
10. Durante su periodo de rotación, los (as) médicos (as) deberán cumplir con las normas del hospital receptor en materia de actividades asistenciales y académicas.
11. La rotación externa puede ser suspendida si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Que no acuda con su oficio de presentación, al hospital receptor desde el primer día hábil de su rotación.
 - b. Que se ausente por más de tres días del servicio receptor, sin justificación, en cualquier periodo de su rotación.
 - c. Incurra en faltas al reglamento del hospital receptor.
 - d. Tomar vacaciones o acudir a congresos, etc. durante el periodo de la rotación externa.
12. En caso de rotaciones en el extranjero o fuera del área metropolitana, los (as) médicos (as) residentes deberán firmar "La carta de deslindamiento de responsabilidad de rotaciones externas", la cual podrán solicitar en la Jefatura de Posgrado.
13. No podrán ser autorizadas las rotaciones que no se encuentren contempladas en el programa operativo del curso al inicio del ciclo académico correspondiente.
14. No se autorizan rotaciones externas a instituciones privadas no reconocidas por la Jefatura de Posgrado.

12. De los reconocimientos

1.- **Nota buena:** La otorga el (la) docente titular del curso y el (la) jefe (a) de servicio, con el aval de la Jefatura de Posgrado y representa el reconocimiento a una labor destacada y de trascendencia. La nota buena se entrega por escrito y se anexa al expediente académico del/la médico residente; tiene valor en la promoción y acceso a otros cursos de especialización o de alta especialidad dentro de la institución, o para contribuir a la obtención de la mención honorífica al terminar el periodo de formación en el curso universitario.

2.- **Mención Honorífica:** es el máximo reconocimiento que el Hospital Juárez de México otorga a los (as) médicos (as) residentes por haber cumplido con sus actividades académicas, asistenciales y conducta de excelencia. Puede acceder a la Mención Honorífica el (la) médico (a) que además de ser propuesto (a) por su profesor (a) titular, cumpla con todos los puntos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio superior a 9.0 (nueve punto cero) en el seminario de atención médica y en el trabajo de atención médica, en cada uno de los años que duró el curso de especialización.
- b. Haber participado en el programa de Graduación Oportuna conforme los criterios que establezca la Universidad Nacional Autónoma de México.
- c. Cumplir con 90% de asistencia a las sesiones generales del hospital en cada uno de los años que duró el curso de especialización.
- d. Contar con un expediente académico sin ninguna sanción.
- e. Haber elaborado una tesis y tener el visto bueno de esta por la División de Investigación.
- f. Toda publicación médica en revistas indexadas, participación con trabajos libres o actividades relevantes en congresos nacionales e internacionales, premiación por alguna institución académica de prestigio, sumará a favor del (a) médico (a) residente para la obtención de la Mención Honorífica.

13. Jefe (a) y subjefe (a) de residentes

1. Los (as) candidatos (as) deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser de nacionalidad mexicana.
 - b. Tener al menos dos años de antigüedad como médico (a) residente.
 - c. Promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en sus actividades asistenciales, académicas y de investigación.
 - d. Ser propuesto (a) por su profesor(a) titular.
 - e. Ser elegido (a) en votación por sus compañeros (as) residentes.
 - f. Expediente sin sanciones o reportes.
2. La elección se lleva a cabo en el mes de enero de cada año.
3. El (la) profesor (a) de cada curso debe enviar mediante oficio a la Jefatura de Posgrado los (as) elegidos (as) para ser jefe (a) y subjefe (a) de residentes, para su validación antes del 31 de enero.
4. En caso de que el (la) jefe (a) o subjefe (a) de residentes elegido (a) renuncie al cargo, la Jefatura de Posgrado designará al (a) médico (a) residente que lo (a) sustituirá.
5. El (la) jefe (a) y el (la) subjefe (a) de residentes no podrán pertenecer al mismo curso de especialización.
6. En caso de ausencia del (la) jefe (a) de residentes, el (la) subjefe (a) lo (a) sustituirá.
7. Las funciones del (la) jefe (a) de residentes son las siguientes:
 - a. Fungir como canal de comunicación entre médicos (as) residentes y autoridades de Enseñanza.
 - b. Asistir junto con el (la) jefe (a) de guardia a la entrega de guardia en la Dirección General.

- c. Participar como invitado (a) en los comités académicos y en la Comisión de Honor y Justicia, donde tiene derecho a voz, pero no a voto.
8. En caso de que el (la) jefe (a) o subjefe (a) no cumpla con las funciones establecidas, será sancionado (a) de la siguiente manera:
 - a. Extrañamiento por escrito por parte de la Subdirección de Enseñanza.
 - b. Si persiste en no cumplir con sus funciones, se le retirará del cargo, con nota mala a su expediente.
 - c. En caso de que se suspenda al (la) jefe (a) o subjefe (a) del personal médico en formación, será la Jefatura de Posgrado quien designe a quien lo (la) suplirá en el cargo.

14. Jefes (as) de guardia

1. Para ser jefe (a) de guardia es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Contar con una antigüedad mínima de dos años como médico (a) residente del Hospital Juárez de México y estar inscrito (a), en algún curso universitario de especialización.
 - b. Tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en sus actividades asistenciales académicas y de investigación durante los años cursados en su especialidad.
 - c. Contar con un expediente sin reportes ni sanciones.
 - d. La designación se hará por parte del (a) jefe (a) de residentes con visto bueno de la Jefatura de Posgrado.
2. Las funciones de los (as) jefes (as) de guardia son las siguientes:
 - a. Fungir como enlace con el (la) Asistente de la Dirección de la guardia correspondiente y los (as) residentes.
 - b. Acudir a la entrega de la guardia que se realiza en la Dirección General.

15. Áreas de descanso

1. Las áreas de descanso son de uso EXCLUSIVO para los (as) médicos (as) residentes de guardia.
2. El uso del área es exclusivamente para descansar durante la guardia.
3. Está prohibido hacer uso del área para actividades de tipo social.
4. Está prohibido hacer uso del área para tener relaciones sexuales.
5. La introducción de alimentos a las áreas de descanso se permitirá únicamente cuando los (as) médicos (as) residentes no hayan podido acudir al comedor.
6. Los alimentos que no se consuman en un lapso de 24 horas deberán ser desechados.
7. Los (as) médicos (as) residentes son responsables del cuidado y conservación del inmueble y las instalaciones de las áreas de descanso.
8. La limpieza de las áreas de descanso es responsabilidad del área de Servicios Generales y se realizará todos los días, con cambio de ropa de cama. Es responsabilidad de los (as) médicos (as) residentes reportar el incumplimiento de la limpieza y cambio de ropa de cama.
9. No se podrán conectar más de tres aparatos eléctricos (por ejemplo, secadora, plancha de cabello, rasuradora, etc.) además del refrigerador.
10. Está prohibido el ingreso a las áreas de descanso a personas ajenas a las mismas.

16. Conductas no aprobadas que ameritan sanción

1. No otorgar un trato digno y cordial a sus compañeros (as), personal médico, pacientes y en general a cualquier trabajador (a) del hospital.
2. Quedan terminantemente prohibidas las conductas que califiquen como hostigamiento o acoso sexual. A continuación, se enlistan algunos ejemplos:



- a. Realizar señales sexuales sugerentes con manos o movimientos del cuerpo.
 - b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
 - c. Dar preferencias indebidas o manifestar abiertamente o indirectamente el interés sexual por una persona.
 - d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias hacia una persona para someterla a sus deseos o intereses sexuales.
 - e. Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
 - f. Condicionar la realización de actividades académicas, asistenciales o procedimientos médicos a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
3. En caso de presentarse alguna situación de esta índole, informar por escrito a la Jefatura de Posgrado con copia para la Subdirección de Enseñanza donde se describirán libremente los hechos con las características de: modo, tiempo y lugar.
 4. La denuncia será presentada ante el Comité de Ética, el cual procederá de acuerdo a la normativa aplicable.

17. Peticiones y manifestaciones de inconformidades

1. Todas las peticiones de mejora académica de los (as) médicos (as) residentes, deberán realizarse por escrito de forma clara y respetuosa, previamente comentada con el (la) jefe (a) de residentes quien acompañará en el proceso de comunicación entre residentes y la Subdirección de Enseñanza.
2. En caso de presentarse una inconformidad personal de carácter académico o de otra índole, el (la) médico (a) residente deberá comentarlo con el (la) profesor (a) titular del curso para plantear su solución. En caso de no quedar resuelto, el (la) médico (a) residente acompañado (a) del (la) profesor (a) titular del curso, comunicarán la situación por escrito a la Jefatura de Posgrado para atención del mismo.
3. En caso de presentarse una inconformidad colectiva de carácter no académico, se deberá comentar en primer lugar con el (la) jefe (a) de residentes, quien elaborará un escrito dirigido a la Jefatura de Posgrado, explicando la situación de manera objetiva. Deberá llevar firma y sello de todos (as) los (as) médicos (as) residentes interesados (as). La Jefatura de Posgrado dará respuesta por escrito en un lapso de 48 horas a través de la (el) jefa (e) de residentes.
4. No se consentirá a los (as) médicos (as) residentes el abandono de sus actividades asistenciales, como parte de la manifestación de su inconformidad. Se reitera seguir la línea mencionada en este apartado.

18. Diplomación oportuna/continua de los cursos de especialidades de entrada directa e indirecta y alta especialidad

Para que los (as) médicos (as) residentes sean propuestos (as) a egreso oportuno (Diplomación oportuna o continua), deben cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Autónoma de México y tener visto bueno de la Jefatura de Posgrado y Subdirección de Enseñanza.

19. Renuncia voluntaria a la Residencia Médica

1. Todo (a) médico (a) residente que desee renunciar al curso de especialización por cualquier motivo, deberá comunicarlo por escrito a la Jefatura de Posgrado.

2. La Jefatura de Posgrado pondrá a disposición del (la) médico (a) residente herramientas psicológicas que lo (a) acompañen en la toma de esta decisión.
3. De ser una decisión definitiva, el (la) médico (a) residente deberá presentar su renuncia por escrito antes del día 4 del mes para realizar los procedimientos administrativos de la renuncia voluntaria.

20. De la Comisión de Honor y Justicia

1. La Comisión de Honor y Justicia del Hospital Juárez de México, es el órgano colegiado que analiza las infracciones en que incurren los (as) médicos (as) residentes, así como toda situación controversial que se presenta entre los (as) médicos (as) residentes.
2. La Comisión está integrada por un (a) presidente ejecutivo (a), un (a) coordinador (a), un (a) secretario (a), cinco vocales, un (a) asesor (a) legal, un (a) asesor (a) en psicología, invitados (as) que pertenezcan a un área afín al caso suscitado y el (la) jefe (a) de residentes.
3. La Comisión de Honor y Justicia tiene la facultad de analizar toda situación no prevista en estos Lineamientos y emitir las resoluciones pertinentes, mismas que serán inapelables.

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, quedarán asentadas por escrito y será la Subdirección de Enseñanza y la Jefatura de Posgrado quienes aplicarán las sanciones.

21. De las infracciones

21.1 Infracciones menores

- a. Falta de pulcritud y aseo en su persona.
- b. Usar el uniforme quirúrgico fuera de las áreas permitidas en más de 3 ocasiones en un mes.
- c. No portar la credencial en un lugar visible por más de 3 ocasiones en un mes.
- d. Omisión de la firma en la lista de asistencia de su servicio, en dos ocasiones seguidas o tres alternadas en el mismo mes.
- e. Inasistencia injustificada en una ocasión a la sesión general del hospital en un mes.
- f. Tres retrasos injustificados en el mes al acudir a sus actividades académicas y/o asistenciales.
- g. Llamar al paciente por número de cama, apodo o nombre del padecimiento.
- h. Hacer solicitudes al personal que labora en el hospital sin propiedad y sin respeto.
- i. Expresar, verbalmente o por escrito, comentarios que desprestigien el trabajo del personal del hospital.
- j. Omisión de 2 notas de evolución de los (as) pacientes a su cargo en un mes.

21.2 Infracciones mayores

- a. Falta de respeto a compañeros (as), médicos (as) adscritos (as), familiares, pacientes u otro personal médico del hospital.
- b. Usar palabras groseras en tono o con connotación de burla en contra de cualquier persona.
- c. Gritar violentamente para dirigirse a cualquier persona que labora en el hospital, paciente o familiar.
- d. No asistir al pase de visita por motivos injustificados.
- e. No respetar el rol de guardias establecido.
- f. Incumplimiento de sus obligaciones académicas en dos ocasiones al mes.
- g. Omitir la firma de la lista de asistencia diaria en más de tres ocasiones al mes.
- h. Más de tres retardos a sus actividades académicas o asistenciales en el mes.

- i. No estar disponible cuando se solicite su presencia en actividades asistenciales y durante la guardia por un tiempo que rebase 30 minutos.
- j. Hacer cambio de guardia sin previo aviso a las autoridades de Enseñanza.
- k. Inasistencia al hospital sin la autorización correspondiente.
- l. Inasistencia o abandono de la guardia sin la autorización correspondiente.
- m. Retención injustificada del expediente clínico por más tiempo del establecido por los lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.
- n. Maltrato, mutilación, fotocopiar o fotografiar un expediente clínico.
- o. Avería por negligencia o uso inadecuado del equipo médico, audiovisual o mobiliario del hospital. En caso de daño o ruptura de algún material, se dará parte a la jefatura del área afectada y en coordinación con la dirección de administración se determinará si el (la) médico (a) residente responsable tendrá que cubrir alguna cuota para reposición del material.
- p. Incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA 3-2012, del expediente clínico, y de los Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.
- q. Firmar la lista de asistencia a la sesión general y no entrar o salir injustificadamente del auditorio antes de que finalice.
- r. Aceptar remuneración económica proveniente de pacientes en relación con sus actividades asistenciales hospitalarias.
- s. Organizar actividades académicas en nombre del Hospital Juárez de México, sin haber sido consultado y autorizado por sus profesores (as) titulares y la Subdirección de Enseñanza.
- t. Omisión de 3 o más notas de evolución de los pacientes a su cargo en un mes.

21.3 Infracciones graves:

- a. Humillar públicamente a cualquier persona que labora en el hospital ya sea verbalmente o a través de aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otro medio de comunicación.
- b. Abandono injustificado de una práctica clínica sin aviso ni causa justificada.
- c. Omisión de las indicaciones que el (la) médico (a) tratante determine para el manejo del (a) paciente.
- d. Omitir un citatorio al ser requerido por las autoridades del hospital.
- e. Negligencia en la atención de los pacientes, ejemplos: realizar procedimientos diagnósticos o terapéuticos sin supervisión, descuidar al paciente en el postoperatorio, abandonar al paciente durante la guardia, no informar al paciente sobre su enfermedad, pronóstico y sobre los efectos secundarios de los medicamentos que se le administran, no dejar constancia escrita sobre autorizaciones, presencia de alergias, interconsultas y exámenes de laboratorio solicitados.
- f. Expedir un certificado de defunción, cuando en el expediente exista un aviso de notificación al Ministerio Público, derivado de un caso médico legal. (Accidentes de tránsito, lesiones por arma de fuego, violencia intrafamiliar, etc.).
- g. Omitir o llenar incorrectamente la hoja de consentimiento informado.
- h. Inducir, ofrecer o alentar a un (a) paciente del hospital o a sus familiares para prestarle atención médica privada, o para que se realice a nivel privado estudios de laboratorio, gabinete o patología que puedan hacerse en el hospital.
- i. Suspensión de una rotación externa por incumplimiento en el reglamento de la unidad receptora, por inasistencias no justificadas o ausencia en actividades académico asistenciales.
- j. Haber impuesto guardias no programadas en el programa operativo a los (as) médicos (as) residentes o médicos (as) internos (as).
- k. Hacer uso de las redes sociales para difundir comentarios, fotografías o documentos relacionados con pacientes, familiares, personal del hospital o expedientes clínicos, en donde hagan burla o comentarios que creen una imagen negativa del hospital, que dañen a terceros

o que condicionen alguna situación que perjudique, desprestigie, que cause daño moral o cualquiera otra circunstancia que esté señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- l. Ser sorprendido (a) en flagrancia teniendo relaciones sexuales en las instalaciones del hospital.
- m. Llevar a cabo procedimientos no justificados y no indicados por el (la) médico (a) tratante.
- n. Llevar a cabo investigaciones o experimentación en los pacientes sin autorización del comité de investigación y bioética respectivamente.

21.4 Infracciones muy Graves

- a. Agredir físicamente a cualquier persona dentro del hospital.
- b. Realizar ejercicio de la profesión médica en instituciones privadas o públicas.
- c. Rehusar la atención o valoración a un (a) paciente, bajo el argumento de saturación del servicio o que el problema del paciente corresponde a otro nivel de atención. De acuerdo con el artículo 469 de la Ley General de Salud, al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años. Si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.
- d. Incumplimiento del rol de guardias o actividades asistenciales que las autoridades de Enseñanza del hospital hayan coordinado para garantizar la atención de la población ante una situación de emergencia sanitaria, desastres naturales o catástrofes.
- e. Sustraer equipo o material propiedad de la institución.
- f. Robo comprobado a los bienes de cualquier persona.
- g. Introducción y/o portación de arma blanca o arma de fuego dentro del hospital.
- h. Ejercer acoso u hostigamiento sexual hacia los (as) médicos (as) en formación o cualquier personal que labora en el hospital.
- i. Abuso sexual.
- j. Introducir al hospital bebidas alcohólicas y/o drogas y/o consumirlas dentro de este, o presentarse al nosocomio en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier droga legal o ilegal.
- k. Humillar públicamente a cualquier persona que labora en el hospital durante el pase de visita o enfrente de familiares del paciente

22. De las sanciones

El incumplimiento de las obligaciones o incurrir en las prohibiciones previstas en estos lineamientos, serán sancionados por las autoridades de Enseñanza con base en el “Procedimiento para la aplicación de sanciones a médicos/as residentes del Hospital Juárez de México” del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Enseñanza.

23. Glosario

Actividades académicas: todas aquellas acciones que contribuyen a la formación de los (as) estudiantes a través de cursos, clases, laboratorios, seminarios, entre otros.

Actividades de investigación: todas aquellas acciones en las que se aplican los criterios de la metodología científica para elaboración del trabajo final de investigación. Incluye la aprobación del curso de Metodología de la Investigación que organiza la Dirección de Investigación y Enseñanza.

Ambiente educativo: conjunto de estructuras físicas y relaciones humanas en que se desenvuelven los (as) médicos (as) residentes dentro del hospital.

Autoridades de Enseñanza: Personas titulares de la Dirección de Investigación y Enseñanza, Subdirección de Enseñanza y la Jefatura de Posgrado, los (las) profesores (as) titulares y adjuntos (as) de todos los cursos de especialización y alta especialidad; así como la Comisión De Honor Y Justicia

Baja definitiva: privación de los derechos de inscripción y, en su caso, la cancelación de la misma, en un programa educativo, e impide el ingreso a otro programa que otorgue el mismo título en el Hospital Juárez de México.

Carta de condicionamiento de la residencia médica: se trata de un documento oficial firmado por la Jefatura de Posgrado, la Subdirección de Enseñanza y el (la) residente que deja constancia que el (la) médico (a) residente incurrió en dos infracciones graves o una infracción muy grave. La suma de una nueva infracción mayor, grave o dos menores, amerita la baja definitiva del curso de residencia.

Comunicación efectiva: serie de habilidades de comunicación aprendidas que tienen como objetivo mejorar la comunicación entre los (as) profesionales de la salud, pacientes y familiares, a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención y así, reducir los errores relacionados con la emisión de órdenes verbales o telefónicas. Los elementos de la comunicación efectiva son: claridad, propiedad, concisión, permitir el intercambio de ideas, empatía, escucha activa, lenguaje no verbal y respeto.

Daño moral: cuando se afecta a una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o en la consideración que tienen los (as) demás hacia esa persona.

Examen objetivo: es un instrumento de evaluación que se presenta de forma escrita integrado por una variedad de reactivos. Se denomina objetivo ya que sólo una respuesta es correcta por cada reactivo presentado.

Expediente Clínico: es el documento que conjunta la información personal de un (a) paciente respecto a su estado de salud, se compone de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos y de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del (a) paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Expresión de Género: se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida.

Guardia: conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el (la) médico (a) residente debe realizar durante la jornada laboral, en el área del hospital en la que está adscrito (a) o asignado (a).

Humillar: cualquier tipo de acto que denigre pública o personalmente a un ser humano, al igual que su cultura, su dignidad, su sexo, su origen étnico, su religión, su pensamiento, su nivel económico o sus conocimientos.

Institución de educación superior: se refiere a la organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidades a través de las Residencias.

Jornada laboral: número de horas que en días hábiles el (la) médico (a) residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

Médico en formación: se refiere a todo (a) alumno (a) de pregrado, posgrado y de alta especialidad que haya sido aceptado por el Hospital Juárez de México para cursar cualquier actividad de

capacitación y formación profesional correspondientes al programa académico de pregrado, posgrado y alta especialidad en medicina.

Médico residente: nombramiento que se le otorga al (a) estudiante de posgrado que además de haber aprobado el ENARM, haya sido seleccionado (a) por los (as) profesores (as) titulares y adjuntos (as) de un curso de especialización médica en el Hospital Juárez de México para realizar actividades académicas, asistenciales y de investigación, a tiempo completo, durante el tiempo que el programa operativo y académico del curso de especialización indique.

Negligencia: es cuando el acto médico no fue realizado de conformidad al conocimiento científico, ético y jurídico. Por lo tanto, la carencia de atención durante el ejercicio médico, califica como negligencia. Sinónimos: Descuido y omisión.

Nota mala: se trata de un documento oficial firmado por la Jefatura de Posgrado que deja constancia de que el/la médico/a residente ha cometido alguna infracción.

Profesor (a) adjunto (a): médico (a) especialista adscrito (a) al Hospital Juárez de México que coadyuva con el (la) profesor (a) titular en la planeación, conducción y evaluación del programa académico de posgrado correspondiente.

Profesor (a) titular: médico (a) especialista adscrito (a) al Hospital Juárez de México con nombramiento de la institución de educación superior responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica del hospital.

Programa académico: documento que emite la Universidad Nacional Autónoma de México que contiene los tópicos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

Programa operativo: documento que describe las actividades que debe realizar el (la) médico (a) en formación, para desarrollar el programa académico correspondiente en el Hospital Juárez de México.

Residencia médica: conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el (la) médico (a) residente dentro del Hospital Juárez de México, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondiente.

Seminario de atención médica: asignatura dirigida a que el (la) médico (a) residente amplíe y profundice en el conocimiento teórico de la especialidad que cursa.

Trabajo de atención médica: es la participación de los (as) médicos (as) residentes en la prestación de atención médica.

24. Artículos transitorios

Primero: Toda situación no prevista en estos Lineamientos, será resuelta entre la Dirección de Investigación y Enseñanza y la Comisión de Honor y Justicia.

Segundo: Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero: Se abrogan los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas 2018.